

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº.

""POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE ESPECIALISTA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 "

# LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el (la) Docente CUESTA ROMERO JENNY identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 45621829, solicitó mejoramiento salarial por Especialidad.

Que mediante Decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Especialidad acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Especialidad que lo sitúa en el grado 2AE del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 965 de 2021 y 449 del 29 de marzo de 2022.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, se surten a partir del día 3 de enero de 2022, fecha de inscripción en el escalafón. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título **Especialista en Aplicación de las TIC para la Enseñanza,** de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 " La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento"

Que por todo lo anteriormente expuesto.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: RECONOCER Mejoramiento Salarial por Especialidad al (la) Docente CUESTA ROMERO JENNY identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 45621829.

**Parágrafo**: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 3 de enero de 2022, fecha de inscripción en el escalafón.

**ARTICULO SEGUNDO**: Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

1 5 NOV 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES Secretaria de Educación de Bolívar SECRETARIA DE EQUCACION DEPARTAMENTA

RESOLUCIÓN Nº.

""POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE ESPECIALISTA. À UN EDUCADOR CLASÍFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002."

## a secretaria de educación de la gobernación del departamento de bolívar

En uto de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Dacreto IVo. 26 del 13 de enero de 2016, y

Que el (la) Docenta CUESTA ROMERO (EPINY identificada(a) con la cedula de ciudadanta número 45621829, solicitó métoramiento salarial por Especialidad.

Que mediante Decreto 955 de 2021 y 449 de marzo de 2022, el Goblerno Nacional estableció los salarites de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Decente que el título de Especialidad acreditado por el (la) decente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregisido o de desampeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental duntro del proceso de enseñable y aprendizate de los estudiantes en los establecimientos educativas.

El reconocimiento de la asignación salarial por Especialidad que lo sitúa en el grado 2AE riel Escalatón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalatón Docenta, camo lo discionen los Decretos 1278 de 2002, 965 de 2021 y 449 del 29 de marzo de 2022.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado non el parágrafo 2 del artículo primero decreto 955 da 2021 y 449 de marzo de 2022, so surten a partir del día 3 de amero de 2022, fecha de inscripción en el escalatón. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docembe, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docembe acredito legalmiente el requisito del Titulo Especialista en Aplicación de las TIC para la Etramanza, de ecuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docembe.

Que la Ceste Constitucional consideré mediante Sentencia C-423 de 2005." La existencia o no de recursos económicos que aseguren el papo del Derecho reclamado no puada constituirse ao un premeguisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento."

Que por todo lo anteriormente expuesto.

#### RESURELYE:

ARTECULO PREMERO: RECONOCEA Mejoramiento Salanal por Especialidad al (la) Docente CUESTA ROMERO JEMNY Identificado(a) con le cadula de ciudadanía número 45621829.

Partigrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendra efectos a partir del 3 de enero de 2022, fecha de Inscripción en el escalatón.

ARTECULO SECURDO: Por conducto del grupo de Planta y Nómica de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realican los procesos de liquidación y pago respectivos.

**ART POSILO VERCERO:** La presente Resolución 14ge a parcir de la facina de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Tarto en Turbara Belivar a los

error unis 3 n

CELTRUM TON SENTING A TORRES